

Granada, Meta, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001-2015-00072-00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

1. Por Secretaria fraccióñese el título judicial que obra a órdenes de este proceso en atención al inciso 3 del auto del 21 de agosto de 2020.

2. De otro lado, se requiere a la parte actora para que en la liquidación del crédito tenga en cuenta el monto que realmente recibe por concepto del remate toda vez que a la adjudicataria se le debe entregar una suma de dinero que corresponde al pago de los gastos en los que incurrió.

Hecho lo anterior, se resolverá sobre la aprobación de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea569229240102f6a462decb28f8ef3eaf6ae5aff8226c142e33c4ec5a7d
9a8b**

Documento generado en 13/10/2020 04:53:20 p.m.